

CASTELLANOS & Co.
ABOGADOS
Calle 94 A No.7A - 09
Bogotá, D.C., COLOMBIA

129
129

Señora

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Desarrollo Económico

E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-069332- -00008-0000

Fecha: 2010-04-21 14:22:57 Dep: 2020 DIR NULVASOR
Tra: 11 PATENTELIYII Eve: 379 FASLNACIONALII
Act: 444 RESPULSTAREQUE Folios: 9

Re.: Expediente No. 05.069.332

Solicitud de Patente de Invención para:

**"FIBRA DE POLIOLEFINA DE REFUERZO, SU USO Y PRODUCTOS QUE
COMPRENDEN LA FIBRA"**

Solicitante: SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S.

RESPUESTA A EXAMEN DE FONDO

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, atentamente me permito presentar respuesta al oficio No. 535, notificado por fijación en lista el 22 de enero de 2010 correspondiente al examen de fondo, en los siguientes términos:

1. Capítulo reivindicatorio

El oficio No. 535 establece que la reivindicación 10 no se caracteriza por la manera cómo se hace la fibra de poliolefina sino que hace referencia al uso de la fibra de poliolefina.

Presento una nueva reivindicación la cual supera la objeción planteada por el señor examinador. En la nueva reivindicación 10 se define un proceso para manufacturar un producto como el definido en la reivindicación 6 caracterizado por una serie de etapas y condiciones específicas que incluyen la obtención de la fibra de poliolefina modificada, la obtención de una mezcla de dicha fibra con una sustancia de fragüe hidráulico y agua, el filtrado de dicha mezcla sobre un soporte, la superposición de una pluralidad de láminas y el fraguado y secado del producto obtenido.

Así entonces, el proceso de la reivindicación 10 es claro y conciso de tal forma que cumple con los requisitos de la Decisión 486 artículo 30.

132
130

2. Unidad de Invención

El oficio establece que la solicitud carece de unidad de invención porque consiste en el uso de cuatro productos distintos diferentes entre si (aprestos). Adicionalmente, argumenta que las fibras de poliolefina no son nuevas ni inventivas dado que son ampliamente conocidas y que las fibras de poliolefina de conformidad con la invención contienen de manera individual cuatro tipos diferentes de sustancias constituyendo así cuatro invenciones diferentes.

Presento un nuevo pliego de reivindicaciones en donde se ha limitado la reivindicación 1 a una fibra **modificada** con apresto. Dicho apresto comprende hasta tres materiales o productos de apresto preferidos, los que producen la indispensable modificación de la fibra convencional para obtener la fibra modificada que llena las condiciones para la fabricación de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico. El solicitante ha suprimido uno de los componentes del apresto antes incluido por no ser de mayor interés.

Los citados tres componentes del apresto corresponden a un mismo grupo de materiales que incluyen principalmente derivados de ácidos grasos, ésteres de los mismos, y ciertos surfactantes, que ya sea separadamente o formando mezclas permiten cumplir los requerimientos para la fabricación de los productos que se definen en las reivindicaciones 6 a 8.

El mentado apresto simple o combinado permite adaptarse a las condiciones de producción y posibles variaciones de las propiedades de superficie de las dos materias primas fundamentales: fibras y sustancias de fragüe hidráulico.

No se reivindican productos diferentes de apresto sino que se define en la reivindicación 1 un apresto que está constituido por componentes que incluyen ácidos grasos o derivados de los mismos de distinta fuente, los que se encuentran mezclados con otros compuestos como es usual en muchos productos de uso industrial de este tipo.

Por ello, particularmente en su actual redacción, resulta evidente la unidad de los objetos vinculados que se reivindican:

- fibra modificada en las reivindicaciones 1 a 5;
- producto y composición que comprenden dicha fibra en las reivindicaciones 6 a 9; y
- proceso para manufacturar dicho producto en la reivindicación 10.

En resumen, las nuevas reivindicaciones poseen claridad y unidad de invención y hacen posible la continuación del trámite.

2

La nueva reivindicación 1 define más claramente la fibra modificada con apresto y su forma de obtención se encuentra incluida en los dos primeros pasos del proceso de la reivindicación 10. Dicha **fibra modificada** no es conocida, así como tampoco es conocido el proceso para fabricarla, que se caracteriza por el uso de una particular selección de producto para el apresto, tal como se reclama en esta solicitud.

La fibra de poliolefina convencional, o sea no modificada, no está reivindicada en esta solicitud sino que es una de las materias de partida. Por lo tanto aclaro al señor examinador que una fibra de poliolefina convencional ampliamente conocida no es el objeto de la solicitud sino que precisamente el desarrollo reivindicado se basa en la modificación especial que se hace a la fibra convencional para obtener mejores propiedades de refuerzo mecánico.

Igualmente, los componentes del apresto no están reivindicados individualmente en esta solicitud sino que son los constituyentes de la otra materia de partida que es el apresto.

La fibra modificada que forma parte de esta solicitud se distingue notoriamente de las fibras de poliolefinas convencionales conocidas, en lo que hace a su constitución y las propiedades fundamentales exigidas para obtener el producto y llevar a cabo el proceso de la presente invención. Dichas propiedades fundamentales son condiciones y parámetros de fisicoquímica de superficies cuyo estudio y resolución industrial son reconocidas como particularmente delicadas y complejas.

La distinción de las fibras modificadas originadas por la aplicación del apresto aquí definido no es simple ni de menor importancia sino que es trascendental y esencial para este tema y de difícil logro y dominio. La selección de componentes y las cantidades del apresto son de la mayor relevancia y no se trata de una simple combinación de elementos conocidos.

En especial, las cualidades de superficie y la interacción en medios complejos como, por ejemplo, en mezclas de fragüe hidráulico, son de muy difícil especificación y no es posible predecir ni deducir los efectos y resultados de los componentes de apresto que pueden llegar a modificarlas satisfactoriamente.

Las fibras de poliolefina convencionales conocidas no presentan las condiciones para permitir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, según exige la presente invención.

Debe tenerse en cuenta además que otros diferentes productos o procesos conocidos usan otras fibras de propiedades totalmente distintas, de origen mineral u orgánico, natural o artificial,

132
132

mientras que esta solicitud se refiere específicamente a fibras de poliolefinas que en su forma convencional no son compatibles o presentan serias dificultades de afinidad y de tipo operativo para intentar llegar a los productos o aplicar el proceso de la presente invención.

En conclusión, es claro que la invención no radica en las fibras de poliolefina convencionales ni en el uso de cada una de las sustancias conocidas por separado como lo infiere el señor examinador sino que radica en la **fibra de poliolefina modificada** que es común a todas las reivindicaciones y, en consecuencia éstas guardan unidad de invención.

Es claro que en el oficio No. 9738 no se hizo un requerimiento de patentabilidad y, por lo tanto explico al señor examinador que la afirmación "dicha fibra cumple por sí misma con los requisitos de novedad y nivel inventivo" estaba dirigida al concepto común inventivo (fibra de poliolefina modificada) teniendo en cuenta que el concepto inventivo común a todas las reivindicaciones debe ser por sí mismo novedoso e inventivo. A este respecto, la Guía para el Examen de Solicitudes de Patentes de Invención indica en su página 60:

"b) un grupo de invenciones relacionadas entre sí por un único concepto inventivo.

Cuando se trate del caso b), se debe considerar que el concepto común inventivo único que relaciona las invenciones debe ser técnico, cumplir por sí mismo con los requisitos de novedad y nivel inventivo, y ser común a todas las reivindicaciones."

Así entonces, de las anteriores aclaraciones se desprende que la **fibra de poliolefina modificada** tiene carácter técnico, es por sí misma novedosa e inventiva y es común a todas las reivindicaciones y, por lo tanto, la presente solicitud sí cumple con el requisito de unidad de invención estipulado por el artículo 25 de la Decisión 486.

3. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso

El señor examinador manifiesta que la solicitud consiste en el uso de una fibra de poliolefina conocida en el estado de la técnica a la que se han aplicado cuatro sustancias diferentes que ya eran conocidas en el estado de la técnica y considera que las fibras no se distinguen por nada mas que por habérseles aplicado los cuatro tipos de sustancias.

Como argumenté en el aparte sobre unidad de invención, la solicitud no reivindica elementos conocidos como una fibra de poliolefina convencional ni tampoco reivindica el simple uso de sustancias diferentes conocidas. La solicitud reivindica productos y un proceso definidos por las características permitidas, es decir por los elementos que los componen y por las etapas y condiciones específicas que permiten obtener un producto, respectivamente.

133
133

Respetuosamente solicito a ese Despacho tener en cuenta que la invención no radica en el uso de una fibra convencional o de las cuatro sustancias conocidas sino que debe estudiarse en su conjunto como un producto especialmente producido partiendo de unas materias primas específicas para lograr un producto que es novedoso que resuelve un problema técnico existente y que tiene aplicación industrial.

Adicionalmente, pongo de presente a este Despacho que las reivindicaciones no podrían caer dentro de la excepción de patentabilidad referente a los segundos usos, toda vez que el artículo 21 de la Decisión 486 establece que:

"Los productos o procedimientos ya patentados, comprendidos en el estado de la técnica, de conformidad con el artículo 16 de la presente Decisión, no serán objeto de nueva patente, por el simple hecho de atribuirse un uso distinto al originalmente comprendido por la patente inicial."

Entonces, es claro que únicamente los productos o procedimientos ya patentados recaen en esta excepción de patentabilidad y dado que la solicitud reivindica la fibra de poliolefina modificada, el producto obtenido a partir de ésta y el proceso para elaborar dicho producto que no han sido objeto de patente no pueden ser considerados como un uso distinto de un producto o proceso ya patentado.

Teniendo en cuenta las modificaciones hechas a las reivindicaciones y, los argumentos presentados, respetuosamente solicito, se realice el estudio de los requisitos de novedad y nivel inventivo sobre el nuevo pliego reivindicatorio toda vez que el mismo cumple con los requisitos estipulados en los artículos 30 y 25 de la Decisión 486.

Anexos:

- Nuevo pliego reivindicatorio
- Recibo por modificación voluntaria

De la Señora Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del C. Sup. de la Judicatura
Calle 94 A No. 7 A - 09 - Santa Fe de Bogotá
Teléfonos: 7560770

Bogotá, D.C.,
1213/Memorial fondo

FORMULARIO ÚNICO DE CORRECCIONES Y MODIFICACIONES

①

SOLICITUD DE:

☐

Corrección de Error Material

☒

Modificación a una solicitud

②

SOLICITANTE

Nombre: SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE
CONSTRUCTION S.A.S.

Dirección: 18, Avenue d'Alsace
F-92400 Courbevoie - FRANCIA

Nacionalidad o Domicilio: Courbevoie -
FRANCIA

Lugar de Constitución: FRANCIA

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☐

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

③

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: MARGARITA CASTELLANOS A.

Dirección: CALLE 94A No. 7A-09

Teléfono: 756 07 70 Fax: 755 01 58

E-mail: info@castellanosyco.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.

☒

NIT

☐

C.E.

☐

Otro

☐

Cual

Número

39'779.654

TPA

70.819

④

Número de Expediente:

05.069.332

⑤

Descripción de la corrección o modificación solicitada:

Presento nuevo pliego reivindicatorio sobre el cual solicito se realice el examen de patentabilidad

⑥

Comprobante de pago No.

10 - 30,258

Fecha

20/04/2010

⑦

Anexos:

☒

Comprobante de pago de la tasa.

☐

Poderes si fuere el caso, junto con la sustitución de los mismos a mi favor.

☐

Documento que acredita la existencia y representación legal de las partes, cuando sean personas jurídicas

☒

Nuevo capítulo reivindicatorio

☐

Nuevo capítulo descriptivo

⑧

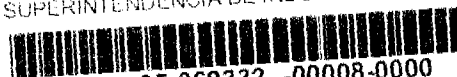
NOMBRE MARGARITA CASTELLANOS A.

FIRMA

CC 39'779.654 Usaquén - TPA 70.819 CSJ

135
135

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-069332- -00008-0000

Fecha: 2010-04-21 14:22:57 Dep. 2020 DIR. NUEVAS CR
Ita 11 PATENTILYII Lve: 379 FASE NACIONAL II
Act. 444 RESPULSTARLQUE Folios: 9

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 30,258
FECHA : ABRIL 20 DE 2010

XXXX CONSIGNACION XXXX

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
ALVARO CASTELLANOS	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353278531	20/04/2010	5,444,400.00

XXXX CONCEPTO XXXX

CANT.	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	80005-01-03 CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	114,000.00
	12 MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	
	TOTAL :	\$ 114,000.00

SON: CIENTO DATORDE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

136
136

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una fibra de poliolefina modificada para el refuerzo de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizada porque comprende:
 - una base de fibra de poliolefina convencional;
 - de 0,05 a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico, y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende por lo menos uno de los siguientes componentes:
 - a) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico, basado en una cadena grasa ("Synthesin 7292" de Dr. Boehme);
 - b) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos ("Stantex S6077" de Cognis); y
 - c) productos basados en surfactantes no iónicos y esterquats, ("Stantex S6087/4" de Cognis).
2. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la fibra de poliolefina es una fibra de polipropileno.
3. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el título de la fibra de poliolefina está entre 0,5 y 10 dtex.
4. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque la fibra de poliolefina tiene una tenacidad de por lo menos 4 cN/dtex, preferentemente de por lo menos 5 cN/dtex.
5. La fibra de poliolefina de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque el apresto se encuentra originalmente puro o disuelto, disperso o emulsificado en un vehículo acuoso o en vehículo líquido no acuoso, antes de la aplicación a la fibra.
6. Un producto basado en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizado porque comprende fibras de poliolefina tal como se reivindica en cualquiera de las reivindicaciones precedentes.
7. El producto de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque comprende de 0,2 a 5% en peso de fibras respecto al peso total seco de la mezcla inicial.
8. El producto de acuerdo con la reivindicación 6 ó 7, caracterizado porque tiene la forma de un tablero plano o corrugado o una placa plana o corrugada.

137
137

9. Una composición, especialmente para mortero, para obtener el producto de la reivindicación 6 o 7, caracterizada porque comprende una sustancia de fragüe hidráulico y la fibra de poliolefina de acuerdo con una de las reivindicaciones 1 a 5.

10. Un proceso para manufacturar un producto de acuerdo con la reivindicación 6, caracterizado porque comprende las etapas:

- Suministrar una fibra de poliolefina convencional;
- Mezclar dicha fibra con 0,05 a 5% en peso de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico, y para promover la adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende una mezcla de por lo menos dos de los siguientes componentes:

a) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico, basado en una cadena grasa ("Synthesin 7292" de Dr. Boehme);

b) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos ("Stantex S6077" de Cognis); y

c) productos basados en surfactantes no iónicos y esterquats, ("Stantex S6087/4" de Cognis).

obteniéndose una fibra de poliolefina modificada;

- Obtener una mezcla inicial de 0,2 a 5 % de dicha fibra de poliolefina modificada, una sustancia de fragüe hidráulico y agua;
- Filtrar dicha mezcla inicial sobre un soporte fijó o móvil para formar una lámina elemental húmeda;
- superponer una pluralidad de dichas láminas elementales húmedas para formar un producto intermedio húmedo; y
- permitir el fraguado y secado del producto intermedio húmedo, obteniéndose el producto.

138
138

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C., 2010-06-25

Abogada

MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO

Solicitante: SAINT-GOBAIN MATERIAUX DE CONSTRUCTION S.A.S.

ASUNTO

Radicación 05-69332

Trámite 011

Evento 379

Actuación 430

Oficio

Folios 003 08774

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

☒

PCT/FR/2003/003717

Fecha de Presentación Internal.

2003-12-15

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: folios 101 a 122 (como se modificó mediante oficio de 2008-12-01)

Reivindicaciones (1 a 10): folios 136 a 137 (como se modificaron mediante oficio de 2010-04-21)

Prioridad: Francia, 02/16438 de 2002-12-20

2. Reivindicaciones no aceptadas

La reivindicación 10 introduce materia que no había sido reivindicada originalmente ya que en dicha cláusula se reclama protección para un paso que involucra por lo menos dos de los tres aprestos distintos. Además, dicha reivindicación tampoco tiene consistencia con la fibra de poliolefina modificada de la reivindicación 1, en la cual solo está presente uno de los aprestos. Adicionalmente, en la descripción no se tiene ningún soporte para tal afirmación. Por esta razón no se acepta la reivindicación No. 10

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Fibra de poliolefina de refuerzo, su uso y productos que comprenden la fibra"

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en: "una fibra de poliolefina modificada para el refuerzo de productos basados en fibras y sustancias de fragüe hidráulico, caracterizada porque comprende: - una base de fibra de poliolefina convencional; - de 0,05% a 5% de un apresto para asistir la operación de fibrización, facilitar el humedecimiento de la fibra por la sustancia de fragüe hidráulico y para promover la

139

adhesión de las fibras a la sustancia de fragüe hidráulico, en donde dicho apresto comprende por lo menos uno de los siguientes componentes: (a) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos y éster del ácido fosfórico, basado en una cadena grasa, ("Synthesin 72922" de Dr. Boehme), (b) compuestos de éster de polietilenglicol derivado de ácidos grasos ("Stantex S6077" de Cognis); y (c) productos basados en surfactantes no iónicos y esterquats ("Stantex S6087/4" de Cognis)."

El problema planteado en esta solicitud es encontrar un material que reemplace al asbesto en el campo de la construcción y tenga características similares al mismo.

La invención se catalogó como E04C2/02, D06M13/292, C04B16/06, según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC).

4. De la solicitud de Patente

Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La condición de "dicho apresto comprende por lo menos uno de los siguientes componentes" no está enteramente sustentada en la descripción ya que no hay ni una sola modalidad ejemplificada de la invención que contenga más de un apresto. Tampoco está sustentado enteramente el método de la reivindicación 10, ya que en la descripción no hay ninguna indicación sobre la posibilidad de que se use un apresto de al menos dos componentes de a) a c).

5. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

Tal como está redactado el capítulo reivindicatorio, pueden distinguirse tres invenciones diferentes que no tienen entre sí un concepto común inventivo:

- 1- Fibras de poliolefina con "Synthesin 72922"
- 2- Fibras de poliolefina con "Stantex S6077"
- 3- Fibras de poliolefina con "Stantex S6087/4"

El elemento común entre estas tres invenciones son las fibras de poliolefina. Dichas fibras ya eran conocidas en el estado de la técnica. Por lo tanto, lo único común entre estos tres objetos reivindicados no es nuevo ni inventivo. Por lo tanto, la solicitud no cumple con el requisito establecido en el artículo 25 de la decisión 486. Los surfactantes no iónicos y esterquats no tienen nada en común con los ésteres de polietilenglicol y los ésteres de polietilenglicol derivados de ácidos grasos y ácido fosfórico son diferentes de los ésteres de polietilenglicol derivados de sólo ácidos grasos. Por lo tanto, la solicitud aún mantiene la falta de unidad de invención.

En su respuesta al requerimiento de esta oficina, apunta la solicitante que el apresto comprende hasta tres materiales. En realidad, el apresto se selecciona de al menos uno de los tres distintos materiales. También afirma la solicitante que los tres aprestos corresponden a un mismo grupo de materiales, lo cual no se ajusta a la verdad como se demostró en el párrafo inmediatamente anterior.

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 45, si a pesar de la respuesta de la solicitante subsistieran aún los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

6. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (artículos 14 y 21 D 486)

La solicitud consiste en el uso de un apresto elegido de un grupo de tres sustancias conocidas en el estado de la técnica: "Synthesin 72922", "Stantex S6077" y "Stantex S6087/4", con el fin de reforzar productos a base de fibras y sustancias de fragüe hidráulico. La fibra de poliolefina de la solicitud no se distingue por nada más que por haberseles

140
740

aplicado al menos uno de las tres sustancias ya mencionadas. La fibra de poliolefina modificada que se reivindica no es más que una fibra de poliolefina convencional a la cual se ha impregnado con al menos uno de los tres aprestos. Por lo tanto, la solicitud no es más que el uso de uno de los tres aprestos comerciales. Puesto que en el estado de la técnica ya se habían preparado fibras de poliolefina impregnándolas con otros aprestos, la solicitud se reduce al uso de Synthesin o Stantex.

7. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha tomada en cuenta para determinar el estado de la técnica es 2002-12-20, la cual corresponde a la fecha de la prioridad reivindicada en la solicitud.

Debido a que la legislación vigente en Colombia para las patentes de invención no contempla que la oficina nacional de patentes pueda elegir una de la invenciones para llevar a cabo la búsqueda de las anterioridades y el examen de patentabilidad, dicho estudio se llevará a cabo solamente cuando el solicitante haya corregido el inconveniente de unidad de invención y de definición de la materia que desea proteger.

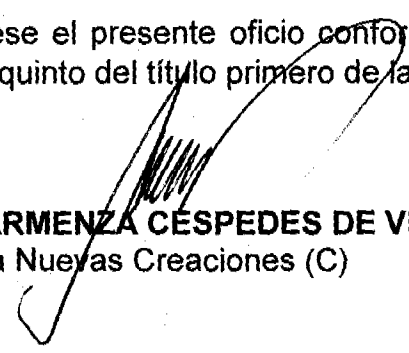
8. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

Por las razones anotadas arriba no es procedente realizar un estudio de patentabilidad mientras el solicitante no allegue correcciones que permitan determinar una sola invención a la cual realizarle búsqueda de anterioridades y análisis de novedad, nivel inventivo.

9. Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 09 JUL. 2010

CONCEPTO TÉCNICO No. 2308	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202043
-------------------------------------	--